



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº **7 8 3 6**

BUENOS AIRES, **20 DIC 2013**

VISTO el Expediente nº 1-47-17637-13-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición ANMAT 428/13 Legajo Nº 47 se renovó a partir del 6 de agosto de 2012 la habilitación a la droguería denominada FERNANDO VILAMAJO S.R.L. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 14 de diciembre de 2013, fecha en la cual vence el contrato de locación.

Que el art. 4º inc f, de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 establece que en el caso que la empresa resulte locataria del local farmacéutico, si el plazo de la locación fuere menor al previsto en el Artículo 7º de dicha norma (dos años), la habilitación se extenderá sólo por el plazo de vigencia del contrato, pudiendo prorrogarse, hasta alcanzar el referido plazo de dos (2) años, mediante notificación a esta Administración Nacional de la prórroga de la locación, la que deberá ser debidamente documentada.



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº

7 8 3 6

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 12 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la renovación de la habilitación otorgada por Disposición 428/13 Legajo Nº 47 a la droguería denominada FERNANDO VILAMAJÓ S.R.L. con domicilio en la calle La Rioja 1341 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 6 de agosto de 2014, debiendo la droguería proceder en los



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

**7 8 3 6**

términos del art. 7° de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.


ARTICULO 5°.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4°. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-17637-13-6

DISPOSICIÓN N°

rp

**7 8 3 6**

  
Dr. CARLOS CHIALE  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.